

“PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA 2019-2022 (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-POMALCA)”

I. PRESENTACIÓN.

La Municipalidad Distrital de Pomalca a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Ornato, Áreas Verdes y Limpieza Pública adscrita a la Gerencia de Servicios Comunes y Gestión Ambiental, elabora e implementa el “PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA 2019-2022 (Programa Municipal EDUCCA-Pomalca)” teniendo de marco referencial la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, que “Aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA”, como instrumento de **planificación y gestión** de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) y otros instrumentos vinculados y cuya implementación requiere de la aprobación de un Plan de Trabajo Anual.

El Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA-Pomalca 2019, toma de línea base la situación ambiental del distrito, plasmado en otros documentos de planificación del gobierno local tales como el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2019. Durante el presente año se incidirá en la gestión integral de residuos sólidos a nivel de las instituciones educativas y sociedad civil del distrito. Las tareas planteadas promueven la conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental, según se establece en el PLANEFA y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 73, numeral 3.3 - promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y en el artículo 82, numeral 13 - promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. El Plan de Trabajo es flexible y puede incluir tareas a propuesta de los actores involucrados siempre y cuando se enmarquen en las líneas de acción del PLANEFA.

Dada la necesidad de contar con un instrumento legal único que regule los procesos de educación, cultura y ciudadanía ambiental en el distrito, la Municipalidad ha considerado una actividad complementaria a las líneas de acción, que es la capacitación y formación del personal encargado de la gestión integral de residuos sólidos y de los recicladores formalizados o en proceso de formalización.

Desde la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Ornato, Áreas Verdes y Limpieza Pública encargada de la implementación del Plan de Trabajo se promoverá alianzas estratégicas con el sector público y privado y académico superior del Departamento de Lambayeque.



II. UNIDAD RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION

Sub Gerencia de Gestion Ambiental, Ornato, Áreas Verdes y Limpieza Pública adscrita a la Gerencia de Servicios Comunales y Gestion Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pomalca con la participación de las diferentes unidades orgánicas municipales.

III. OBJETIVOS.

3.1 Objetivo General.

Elaborar e implementar un Programa que promueva la educación y cultura ambiental de la población del Distrito de Pomalca.

3.2 Objetivos Específicos.

- + Revalorar los saberes previos de la población en la temática ambiental.
- + Promover la participación de los diferentes actores sociales en la coorganización de actividades medioambientales.
- + Promover el cumplimiento de la normativa ambiental en el sector público, privado y empresariado asentado en el Distrito de Pomalca.
- + Realizar actividades que contribuyan a fortalecer los aprendizajes que requiere la población del Distrito de Pomalca para enfrentar los diversos problemas ambientales.

IV. MARCO LEGAL.

4.1 Nacional.

- + **Constitución Política del Perú**, en su artículo 2, inciso 22 refiere que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.
- + **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**: refiere que las municipalidades tienen por competencia promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (artículo 73, numeral 3.3) y promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).
- + **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: **(a)** El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; **(d)** Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; **(g)** Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; **(h)** Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; **(i)** Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.
- + **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM**: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: **(78)** Definición de participación ciudadana ambiental, **(79)** De los mecanismos de participación ciudadana, **(80)** De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, **(81)** Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.

✦ **Ley N° 28611: Ley General del Ambiente**, indica en sus artículos 11, inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera **Buenas Prácticas Ambientales** a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

✦ **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente**, en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c como lineamientos de política (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la eco-eficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

✦ **Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021**, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

✦ **Decreto Supremo N° 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación**, establece en su artículo 38. Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

✦ **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental** Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

✦ **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022**, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

✦ **Ley N° 30884: Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.** Artículo 7.4 El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el "Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico" y declara los días miércoles como el "Día del Reciclaje del Plástico" a fin de promover la

minimización de los residuos plásticos.

- ✦ **Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD**, Aprueban los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.
- ✦ Diferente normativa ambiental.

4.2 Regional.

- ✦ **Resolución Gerencial Regional de Educación N° 608-2012-GR-LAMB/GRED**, Guía de Educación Ambiental – Educación Básica Regular.
- ✦ **Ordenanza Regional N° 004-2016-GR.LAMB/CR**, que aprueba el Plan Regional de Acción Ambiental 2016 - 2021.

4.3 Local.

- ✦ Ordenanza Municipal N° 05-2018-MDP/CM, Aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), del Distrito de Pomalca.
- ✦ Ordenanza Municipal N° 04-2018-MDP/CM, que aprueba el Reglamento de atención de denuncias ambientales ante la entidad de fiscalización ambiental de la Municipalidad Distrital de Pomalca.
- ✦ Ordenanza Municipal N° 021-2015-MDP, que establece los lineamientos de prevención, eliminación y control de ruidos molestos y nocivos en el Distrito de Pomalca.
- ✦ Ordenanza Municipal N° 020-2015-MDP, que prohíbe e impone sanciones por arrojo de aguas y el lavado de vehículos y otros equipos en aceras, avenidas y calles pavimentadas en el Distrito de Pomalca.
- ✦ Ordenanza Municipal N° 019-2015-MDP, que prohíbe la quema de muñecos, aceites, llantas, artículos pirotécnicos y otros elementos contaminantes en las festividades de navidad y año nuevo en el Distrito de Pomalca.
- ✦ Ordenanza Municipal N° 018-2015-MDP, que prohíbe la crianza y/o engorde de vacunos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos, aves de corral con fines comerciales y domésticos en zona urbana y/o zona periférica urbana.
- ✦ Ordenanza Municipal N° 011-2015-MDP-CM, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Pomalca.
- ✦ Ordenanza Municipal N° 10-2015-MDMP/CM, Ordenanza de limpieza pública que promueve el manejo sostenible de residuos sólidos, la segregación de residuos sólidos en la fuente y la formalización de los recicladores en el Distrito de Pomalca.
- ✦ Ordenanza Municipal N° 09-2015-MDP/CM, que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Pomalca.
- ✦ Ordenanza Municipal N° 067-2014-MDP/A, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Pomalca.
- ✦ Ordenanza Municipal N° 001-2014-CDP-A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

V. PERIODO DE EJECUCIÓN.

El Programa Municipal EDUCCA-Pomalca se ejecutará durante el periodo 2019 a 2022 en concordancia con la vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental, aprobándose anualmente el plan de trabajo del año correspondiente y la respectiva evaluación del plan de trabajo precedente.

VI. IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa Municipal EDUCCA-Pomalca tiene como principales beneficiarios:

- Alumnos de instituciones educativas de educación básica regular.
- Jóvenes organizados y otros.
- Personas naturales y/o representantes de organizaciones de la sociedad civil.

La participación de los beneficiarios se resume en:

- ✦ Capacitar a los participantes y establecer estrategias de trabajo
- ✦ Sensibilizar a la población acerca de las problemáticas ambientales de nuestra localidad
- ✦ Impulsar la participación de los ciudadanos

a. Escolares

La participación de las instituciones educativas públicas y privadas en el Programa Municipal EDUCCA-Pomalca se inicia con la constitución de un grupo organizado al interior de la escuela y cuyos integrantes son los denominados Promotores Ambientales Escolares (PAE) o el que haga sus veces. Al finalizar su participación voluntaria del presente año, los PAE reciben un reconocimiento de la municipalidad por su contribución en la mejora ambiental de la localidad.

El reconocimiento de l@s PAE se realiza a través de una Resolución Directoral emitida por la Dirección de la Institución Educativa, por el periodo escolar en curso. Una copia de la resolución directoral será entregada a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental Ornato, Áreas Verdes y Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

Los PAE son LIDERES AMBIENTALES, que a través de acciones cotidianas protegen y conservan el medioambiente, aprovechando de manera equilibrada los recursos naturales.

Perfil de l@s PAE:

- ✦ Liderazgo ambiental reconocido.
- ✦ Demostrar capacidad crítica
- ✦ Ser entusiast@, motivad@r, conciliad@r, responsable y organizad@.
- ✦ Demostrar interés en la temática ambiental.
- ✦ Tener capacidad de asumir y honrar compromisos y responsabilidades frente a la problemática ambiental de la comunidad educativa y su entorno escolar.
- ✦ Predisposición a trabajar en equipo.
- ✦ Predisposición a ser capacitado en la temática ambiental como parte de su formación en su calidad de PAE.


Funciones de l@s PAE:

- ✦ Actuar de guía ambiental en la comunidad educativa.
- ✦ Promover que el Programa de Educación Ambiental Integrado (PEAI) de la institución educativa implemente las tareas consideradas en el Plan de Trabajo Año 2019 del Programa Municipal EDUCCA-Pomalca.
- ✦ Promover la prevención y mitigación de la problemática ambiental en el Distrito de Pomalca.
- ✦ Motivar la participación activa de los integrantes de la comunidad educativa, coorganizando actividades de sensibilización y movilización en torno al Programa Municipal EDUCCA-Pomalca.
- ✦ Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- ✦ Replicar los conocimientos adquiridos.



b. Jóvenes


La participación de la juventud a título personal u organizado en el Programa Municipal EDUCCA-Pomalca se inicia con su inscripción en el Padrón de Promotores Ambientales Juveniles a cargo de la Sub Gerencia de Gestion Ambiental, Ornato, Áreas Verdes y Limpieza Pública, quienes serán los denominados Promotores Ambientales Juveniles (PAJ). Al finalizar su participación voluntaria del presente año, los PAJ reciben un reconocimiento de la municipalidad por su contribución en la mejora ambiental de la localidad.



Los PAJ son LIDERES AMBIENTALES, que a través de acciones cotidianas y de manera coordinada con su municipio, protegen y conservan el medioambiente, aprovechando de manera equilibrada los recursos naturales.

Perfil de l@s PAJ:

- ✦ Liderazgo ambiental reconocido.
- ✦ Demostrada capacidad de convocatoria.
- ✦ Demostrar capacidad crítica e interés en la temática ambiental.
- ✦ Ser entusiast@, motivad@r, conciliad@r, responsable y organizad@.
- ✦ Tener capacidad de asumir y honrar compromisos y responsabilidades frente a la problemática ambiental de la comunidad educativa y su entorno escolar.
- ✦ Predisposición a trabajar en equipo.
- ✦ Predisponían a ser capacitado en la temática ambiental como parte de su formación en su calidad de PAJ.




Funciones de l@s PAJ:


- ✦ Actuar de guía cívico ambiental en su localidad.
- ✦ Elaborar de manera coordinada con la municipalidad, el desarrollo de las tareas consideradas en el Plan de Trabajo Año 2019 del Programa Municipal EDUCCA-Pomalca.
- ✦ Promover la prevención y mitigación de los problemas ambientales tanto naturales como culturales en el Distrito de Pomalca.
- ✦ Motivar la participación activa de la juventud del distrito en actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- ✦ Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- ✦ Replicar los conocimientos adquiridos.



c. Comunidad




La participación de la comunidad organizada en el Programa Municipal EDUCCA-Pomalca se inicia con su inscripción en el Padrón de Promotores Ambientales Comunitari@s a cargo de la Sub Gerencia de Gestion Ambiental, Ornato, Áreas Verdes y Limpieza Pública; lo mismo sucede para ciudadanos no agrupados. A partir de su inscripción se les reconocerá como Promotores Ambientales Comunitarios (PAC). Al finalizar su participación voluntaria del presente año, los PAC reciben un reconocimiento de la municipalidad por su contribución en la mejora ambiental del Distrito de Pomalca




Los Promotores Ambientales Comunes (PAC) son personas voluntarias y sin fines de lucro que de manera individual o en representación de su organización participan de las tareas del Programa Municipal EDUCCA-Pomalca

Los PAC deberán tener el siguiente perfil:


- ✦ Tener interés en la conservación del ambiente.

- 
- + Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
 - + Ser responsable y organizado.
 - + Gustar del trabajo en equipo.
 - + Tener vocación de servicio.
 - + Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAC.

Funciones de l@s PAC:

- 
- + Actuar de guía cívico ambiental en su localidad.
 - + Elaborar de manera coordinada con la municipalidad, el desarrollo de las tareas consideradas en el Plan de Trabajo Año 2019 del Programa Municipal EDUCCA-Pomalca.
 - + Promover la prevención y mitigación de los problemas ambientales tanto naturales como culturales en el Distrito de Pomalca.
 - + Motivar la participación activa de la población del distrito en actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
 - + Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
 - + Ejercer función fiscalizadora en lo concerniente a la temática ambiental.

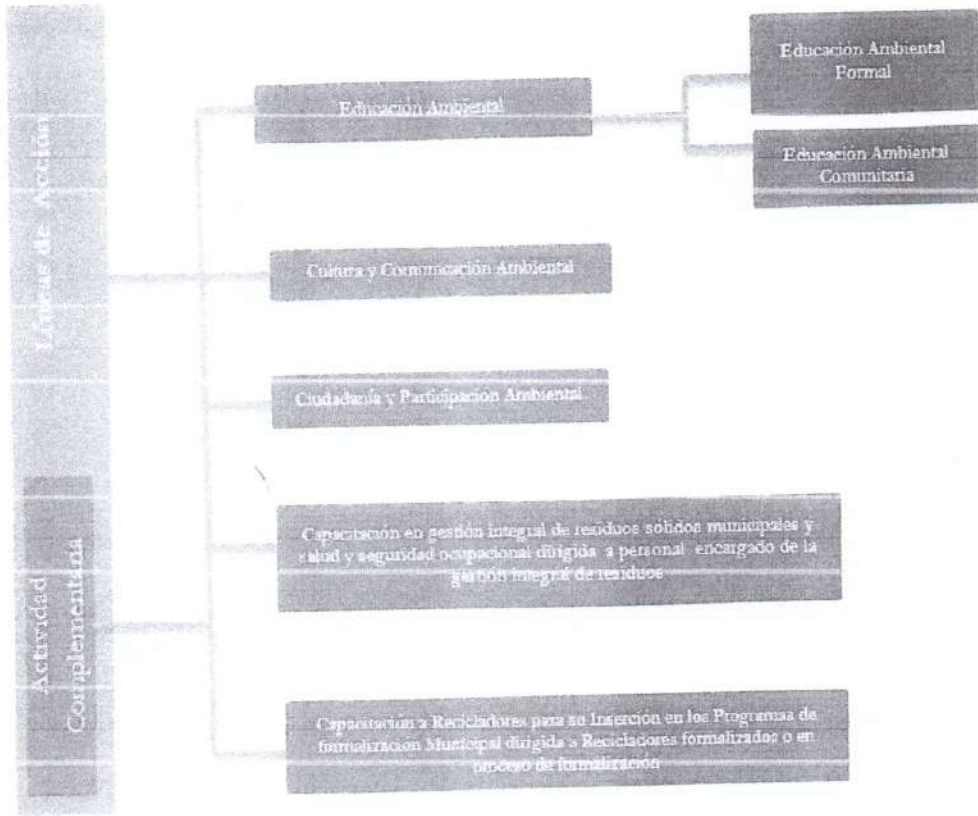
a. LÍNEAS DE ACCIÓN.



Las líneas de acción del “PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA 2019-2022 (Programa Municipal EDUCCA-Pomalca)”, se enmarcan en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022.

Durante el periodo de ejecución, la Municipalidad Distrital de Pomalca, trabajará las siguientes líneas de acción:







Programa Municipal EDUCCA Pomalca 2019-2022.	
Líneas de acción/Actividad	
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL	
Educación ambiental formal	
Actividad 1.1 Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	
Educación ambiental comunitaria	
Actividad 1.2 Diseño e implementación participativa de espacios públicos	
Actividad 1.3 Creación de espacios de aprendizaje en las bibliotecas	
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	
Actividad 2.1 Diseño e implementación de campañas informativas	
Actividad 2.2 Reconocimiento a las buenas prácticas ambientales	
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	
Actividad 3.1 Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	
Actividad 3.2 Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	
Capacitación en gestión integral de residuos sólidos municipales y salud y seguridad ocupacional dirigida a personal encargado de la gestión integral de residuos	
Capacitación a Recicladores para su Inserción en los Programas de Formalización Municipal dirigida a recicladores formalizados o en proceso de formalización	

7.1 EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Orientada a construir culturas y modos de vida sostenible y puede darse en el ámbito formal o comunitario, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares y diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.

+ Educación ambiental formal.

Trabjará con los lineamientos señalados por el Ministerio de Educación (MINDEDU) y considerará en el desarrollo de las tareas del Programa Municipal EDUCCA-Pomalca, los diferentes actores de la comunidad educativa. Se formará promotores ambientales escolares.

+ Educación ambiental comunitaria.

La educación ambiental comunitaria promueve el reconocimiento de los saberes previos de los ciudadanos y fortalece sus capacidades, promoviendo la réplica en la sociedad.

Se trabajará tanto en espacios públicos abiertos como cerrados, acciones individualizadas de sensibilización (personal, familiar, comunitario) que promuevan el cambio cultural y el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.

A través del Programa Municipal EDUCCA-Pomalca, se dará utilidad a los locales comunales y diferentes espacios públicos. De igual manera se promoverá la participación en las actividades patronales, celebraciones de las juntas vecinales, aniversarios, entre otras acciones o espacios.

7.2 CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL.

Busca promover valores para mejorar la calidad de vida de la población y la calidad ambiental de la jurisdicción. A través del Programa Municipal EDUCCA-Pomalca se implementará diversas estrategias que promuevan un mensaje

claro con contenido ambiental, entre ellas el diseño e implementación de campañas informativas y eventos con la finalidad de interactuar con y entre las personas de la comunidad, implementando acciones que cumplan con la promoción del compromiso ciudadano en el desarrollo sostenible.

7.3 CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL.

Busca la promoción activa de la ciudadanía en las tareas ambientales del Programa Municipal EDUCCA-Pomalca, reconociendo su accionar propositivo y sancionando las practicas poco amigables con el ambiente.

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

La implementación del Programa Municipal EDUCCA-Pomalca será financiado por el gobierno local y se promoverá alianzas estratégicas con el sector privado, sector educación de nivel superior y otros actores pro-ambientales.

